

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR:

001	Agenda modificatoria al convenio para conformación de la Mancomunidad	2
-----	---	---

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Bolívar: De conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal .	16
-	Cantón Limón Indanza: Para la prevención y control de la contaminación del ruido de fuentes fijas y móviles	32
-	Cantón Salinas: Que fija las escalas remunerativas para autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos	48

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

002-2022	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Catalina de Salinas: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	60
----------	--	----

ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR

Intervienen en la celebración de la presente ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, el Ing. Aníbal Alejandrino Coronel Monar, Prefecto Provincial de Bolívar; Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto Provincial de Chimborazo; Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala, Prefecta Provincial de Cotopaxi; Tnlgo. José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto Provincial de Napo, Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza; y el Dr. Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua y Presidente de la Mancomunidad, quienes debidamente autorizados y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 Mediante CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, suscrito el 15 de septiembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 1061 del 04 de octubre de 2023, y Fe de erratas en el Registro Oficial Nro. 1217 del 28 de diciembre de 2023, por el cual se crea la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR conformado por los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, COTOPAXI, CHIMBORAZO, PASTAZA Y BOLÍVAR, por cuyo objeto sus miembros realizan el ejercicio concurrente de planificación, construcción, mantenimiento, desarrollo de actividades y gestiones conjuntas, dentro del marco de sus competencias de vialidad, riego, producción y ambiente en el ámbito provincial en beneficio de los GAD mancomunados, comunidades y ciudadanía que representan.

1.2 Con Oficio Nro. CNC-CNC-2024-0323-O del 15 de enero de 2024, la Espc. Myriam Pilar Zarsosa Osorio, Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo Nacional de Competencias, una vez determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, conforme se desprende del Informe No. DATRC-001-2024, de fecha 09 de enero de 2024; notifica que, en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, se procedió a la inscripción de la "Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador", bajo el número MANC-070-2024-CNC.

1.3 Con Acta No. 2024-001 – ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, del 24 de enero de 2024, la Asamblea General elige y designó al Dr. Manuel Caizabanda Jerez, como PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, por el lapso de dos años, conforme al CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR.

1.4 El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 288 del de la Reforma al convenio prevé: "La reforma al

convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación".

1.5 EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, en su artículo 11 de las Atribuciones de la Asamblea General estipula: "Corresponderá a la Asamblea General: g) Conocer y resolver sobre las peticiones de adhesión o separación de los gobiernos autónomos descentralizados".

1.6 EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, en su artículo 32 de la Adhesión prevé: "La adhesión procede cuando un gobierno autónomo descentralizado deseara formar parte de una mancomunidad o consorcio inscrita en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias. La solicitud de adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

El procedimiento se formalizará a través de la suscripción de una adenda al convenio de creación o conformación de la mancomunidad o consorcio, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la resolución del órgano legislativo del GAD que desea adherirse y de la resolución expedida por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio aceptando su adhesión; resoluciones que constituyen documentos habilitantes en el proceso. Una vez publicada la adenda en el Registro Oficial, se procederá con el registro en el Consejo Nacional de Competencias, para lo cual se adjuntará el original o copia certificada de la adenda, original o copia certificada de las resoluciones y original o copia certificada de la publicación en el Registro Oficial".

1.7 EL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, estipula:

CLÁUSULA QUINTA.- ADHESIONES Y REFORMA AL CONVENIO.- *La Mancomunidad se constituye por GAD Provinciales, es decir, gobiernos del mismo nivel jerárquico, cuyos representantes legales suscriben este instrumento, considerados miembros fundadores, quienes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de la mancomunidad, de acuerdo con los estatutos o reglamento interno.*

Los GAD provinciales que en futuro tuvieren interés en integrarse a la mancomunidad, podrán adherirse al presente convenio suscribiendo la correspondiente adenda de adhesión, con los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...).

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.-

Deberes y atribuciones de la Asamblea General.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

g) Conocer y resolver sobre las peticiones de adhesión o separación de los gobiernos autónomos descentralizados.

1.8 El CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, a Cláusula Octava.- Recursos y Patrimonio, estipula: "Las aportaciones anuales obligatorias, para las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Chimborazo será de USD 20.000,00, y para las provincias de Bolívar y Pastaza de USD 10.000,00, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea General. La aportación anual obligatoria será trasferida directamente a la cuenta bancaria de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR" en una sola cuota durante los 3 primeros meses de cada año; para lo cual se realizarán las acciones correspondientes ante el Banco Central.

El patrimonio de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR" estará integrado por:

- a) Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y el Reglamento de Funcionamiento.
- b) Por los bienes que la Mancomunidad adquiera y por los créditos.
- c) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad desde cualquier origen; y,
- d) Premios y reconocimientos nacionales e internacionales.
- e) Las asignaciones que se hicieran a favor de la Mancomunidad, provenientes del Presupuesto General del Estado de conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional o internacional, y otros mecanismos permitidos por la ley".

1.9 Con RESOLUCIÓN DE CONSEJO 2025 No. 116 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, del 13 de enero de 2025, resolvió:

3. Autorizar para que la provincia de Napo, sea parte de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, conformado por los GADS Provinciales de: Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar, Pastaza y Tungurahua.

3.1. Autorizar el aporte del Gobierno Provincial de Napo de USD. 20.000,00 dólares (VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS), de forma anual a la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, a partir del 2025.

3.2. Autorizar al señor Prefecto, para que firme y produzca cuanto instrumento jurídico sea necesario para la conformación de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador.

1.10 En Sesión Ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR del 11 de febrero de 2025, constante en ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 2025-002, se trató el quinto punto del orden del día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.

1.11 La ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, mediante Resolución No. AG-MGPZC-2025-006-R del 11 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: artículo 288; REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS: artículos 11 literal g) y 32; y, CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR: Cláusula Quinta.- Adhesiones y Reforma al Convenio, y Cláusula Sexta.- De los Deberes y Atribuciones de la Asamblea General, literal g); por unanimidad resolvió:

Art. 1.- Aprobar la adhesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.

Disposiciones Generales:

Primera.- Disponer la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO 2025 No. 116 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, del 13 de enero de 2025 y la presente Resolución No. AG-MGPZC-2025-006-R.

Segunda.- Disponer el registro de la ADENDA AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR en el Registro Público del Consejo Nacional de Competencias.

Cláusula Segunda.- OBJETO DE LA ADENDA MODIFICATORIA:

Por las consideraciones constantes en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Convenio para la Conformación de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador Integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Bolívar:

2.1 En el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO**, incorpórese al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Bolívar y Napo.

2.2 Refórmese el primer inciso de la **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**, por el siguiente:

El presente convenio tiene por objeto que los miembros de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR", conformada por los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE BOLÍVAR, CHIMBORAZO, COTOPAXI, NAPO, PASTAZA Y TUNGURAHUA, realicen el ejercicio concurrente de la planificación, construcción, mantenimiento, desarrollo de actividades y gestiones conjuntas, dentro del marco de sus competencias de vialidad, riego, producción y ambiente en el ámbito provincial, en beneficio de los GAD provinciales mancomunados, comunidades y ciudadanía que representan, de conformidad con lo establecido para el efecto en la

Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2.3 Modifíquese el texto del literal b. del punto 1 de la **CLÁUSULA CUARTA.- FINES**, por el siguiente:

b. Construcción de la vía "Ambato - Pasa - El Corazón", "Salcedo - Tena", "Puente Ambato - Pillaro"; y, la vía alterna a Santo Domingo de los Tsáchilas: "Aloag - Alluriquin - Palo Quemado - Las Pampas - Sigchos - Isinliví - Toacaso".

2.4 Cámbiese el texto del primer inciso de la **CLÁUSULA OCTAVA.- RECURSOS Y PATRIMONIO**, por el siguiente:

Las aportaciones anuales obligatorias para las provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Napo y Tungurahua será de USD 20.000,00, y para las provincias de Bolívar y Pastaza de USD 10.000,00, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea General. La aportación anual obligatoria será transferida directamente a la cuenta bancaria de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR", en una sola cuota durante los tres (3) primeros meses de cada año; para lo cual se realizarán las acciones correspondientes ante el Banco Central. El aporte será exigible a partir del ejercicio fiscal 2024 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua; y, a partir del ejercicio fiscal 2025 para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Cláusula Tercera.- RATIFICACIÓN:

3.1 Las Partes ratifican íntegramente el contenido del CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, suscrito el 15 de septiembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 1061 del 04 de octubre de 2023, y Fe de erratas en el Registro Oficial Nro. 1217 del 28 de diciembre de 2023, mismo que se mantiene inalterable en todo aquello que no ha sido modificado por la presente ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.

3.2 Las obligaciones que contraen las partes se cumplirán conforme los términos convenidos en el CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, suscrito el 15 de septiembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 1061 del 04 de octubre de 2023, Fe de erratas en el Registro Oficial Nro. 1217 del 28 de diciembre de 2023, y las cláusulas modificadas en la presente ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.

Cláusula Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

4.1 Libre, voluntaria y expresamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente ADENDA MODIFICATORIA No. 001 AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Tena, a los 11 días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
ANÍBAL ALEJANDRINO
CORONEL MONAR

Ing. Aníbal Alejandrino Coronel Monar
Prefecto Provincial de Bolívar
MIEMBRO FUNDADOR
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial de Pastaza
MIEMBRO FUNDADOR
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
HERMEL TAYUPANDA
CUVI

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
Prefecto Provincial de Chimborazo
MIEMBRO FUNDADOR
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

Tnlgo. José Alejandro Toapanta Bastidas
Prefecto Provincial de Napo
PRIMER ADHERENTE
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES LICENIA
TIBAN GUALA

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
Prefecta Provincial de Cotopaxi
MIEMBRO FUNDADOR
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA
JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
Prefecto Provincial de Tungurahua
PRESIDENTE
**ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL
ECUADOR**

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 2025 N° 116

EL SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del diez de enero del dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; en este contexto, los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante resoluciones;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "Atribuciones del Consejo Provincial: Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Prefecto o Prefecta";

Que el artículo 50 del COOTAD establece: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) ejercer la representación la del gobierno autónomo descentralizado provincial. La

representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; c) convocar y presidir con voz y voto a las sesiones del consejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización”;

Que, el artículo 285 del COOTAD, dispone: “Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos -autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código. Cuando el mancomuna miento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios. Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomuna miento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central;

Que, el artículo 286 del COOTAD, define: “Naturaleza jurídica. - Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;”

Que, el artículo 287 del COOTAD establece: “Procedimiento de conformación de mancomunidades.- Para la conformación de una mancomunidad se cumplirá el siguiente procedimiento: 1. La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad; 2. La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio; 3. La publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada gobierno autónomo descentralizado en el Registro Oficial; y. 4. La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas.

Que, el artículo 288 del COOTAD, dispone: “Reforma al convenio. - La reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo

procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: "Aprobación de otros actos normativos. literal c). - Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios";

Que, mediante memorando N° 0010-2025-P, del 07 de enero del 2025, suscrito por el Dr. David Crespo, Asesor de Prefectura, solicita la reconsideración de la resolución de Consejo N° 033, emitida en Sesión Extraordinaria del 08 de noviembre del 2024, en base al Oficio N° MGPZC-2025-001-O, del 06 de enero de 2024, remitido por el Coordinador Técnico de la Mancomunidad de Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); y, 323 del COOTAD.

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros presentes,

RESOLVIÓ

3. Autorizar para que la provincia de Napo, sea parte de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, conformado por los GADS Provinciales de: Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar, Pastaza y Tungurahua.
- 3.1. Autorizar el aporte del Gobierno Provincial de Napo de USD. 20.000,00 dólares (VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS), de forma anual a la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, a partir del 2025.
- 3.2. Autorizar al señor Prefecto, para que firme y produzca cuanto instrumento jurídico sea necesario para la conformación de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador.

Tena, 13 de enero del 2025



Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección de Procuraduría Síndica;
Dirección Financiera;
Mancomunidad de Gobiernos Provinciales – Zona Centro; y, Archivo.

RESOLUCIÓN No. AG-MGPZC-2025-006-R**ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA
CENTRO DEL ECUADOR****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley."*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, de las Mancomunidades y consorcios se establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código."*

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central.)";

Que, el artículo 286 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN de la Naturaleza jurídico prevé que *"las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación."*;

Que, con Resolución No. 002-CNC-2018, el CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS expide el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, con el objeto de desarrollar el procedimiento para la conformación y funcionamiento de las mancomunidades y consorcios en los términos

establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.;

- Que,** mediante CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 1061 del 04 de octubre de 2023, por el cual se crea la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR conformado por los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, COTOPAXI, CHIMBORAZO, PASTAZA Y BOLÍVAR, por cuyo objeto sus miembros realizan el ejercicio concurrente de planificación, construcción, mantenimiento, desarrollo de actividades y gestiones conjuntas, dentro del marco de sus competencias de vialidad, riego, producción y ambiente en el ámbito provincial en beneficio de los GAD mancomunados, comunidades y ciudadanía que representan.;
- Que,** Con Oficio Nro. CNC-CNC-2024-0323-O del 15 de enero de 2024, la Espc. Myriam Pilar Zarsosa Osorio, Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo Nacional de Competencias, una vez determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, conforme se desprende del Informe No. DATRC-001-2024, de fecha 09 de enero de 2024; notifica que, en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, se procedió a la inscripción de la "Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador", bajo el número MANC-070-2024-CNC.;
- Que,** con Acta No. 2024-001 – ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, del 24 de enero de 2024, la Asamblea General elige y designó al Dr. Manuel Caizabanda Jerez, como PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, por el lapso de dos años, conforme al CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR.;
- Que,** con Acta No. 2024-006 – ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, del 12 de septiembre de 2024, la Asamblea General elige y designa al Econ. Juan José Carrillo Cepeda, como COORDINADOR TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, conforme al CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR.;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)" ;
- Que,** el artículo 288 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN de la Reforma al convenio prevé que "La reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación.";
- Que,** el artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, de las Atribuciones de la Asamblea General estipula: "Corresponderá a la Asamblea General: g) Conocer y resolver sobre las peticiones de adhesión o separación de los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** el artículo 32 del REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, de la Adhesión prevé: "La adhesión procede cuando un gobierno autónomo descentralizado desee formar parte de una mancomunidad o consorcio inscrita en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias. La solicitud de adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

El procedimiento se formalizará a través de la suscripción de una adenda al convenio de creación o conformación de la mancomunidad o consorcio, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la resolución del órgano legislativo del GAD que desea adherirse y de la resolución expedida por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio aceptando su adhesión; resoluciones que constituyen documentos habilitantes en el proceso. Una vez publicada la adenda en el Registro Oficial, se procederá con el registro en el Consejo Nacional de Competencias, para lo cual se adjuntará el original o copia certificada de la adenda, original o copia certificada de las resoluciones y original o copia certificada de la publicación en el Registro Oficial.";

- Que,** el CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, estipula:

CLÁUSULA QUINTA.- ADHESIONES Y REFORMA AL CONVENIO.- La Mancomunidad se constituye por GAD Provinciales, es decir, gobiernos del mismo nivel jerárquico, cuyos representantes legales suscriben este instrumento, considerados miembros fundadores, quienes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de la mancomunidad, de acuerdo con los estatutos o reglamento interno.

Los GAD provinciales que en futuro tuvieren interés en integrarse a la mancomunidad, podrán adherirse al presente convenio suscribiendo la correspondiente adenda de

adhesión, con los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...).

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.-

Deberes y atribuciones de la Asamblea General.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

g) Conocer y resolver sobre las peticiones de adhesión o separación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR, a Cláusula Octava.- Recursos y Patrimonio, estipula: "Las aportaciones anuales obligatorias, para las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Chimborazo será de USD 20.000,00, y para las provincias de Bolívar y Pastaza de USD 10.000,00, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea General. La aportación anual obligatoria será trasferida directamente a la cuenta bancaria de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR" en una sola cuota durante los 3 primeros meses de cada año; para lo cual se realizarán las acciones correspondientes ante el Banco Central.

El patrimonio de la "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR" estará integrado por:

- a) Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y el Reglamento de Funcionamiento.*
- b) Por los bienes que la Mancomunidad adquiera y por los créditos.*
- c) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad desde cualquier origen; y,*
- d) Premios y reconocimientos nacionales e internacionales.*
- e) Las asignaciones que se hicieran a favor de la Mancomunidad, provenientes del Presupuesto General del Estado de conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional o internacional, y otros mecanismos permitidos por la ley.";*

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO 2025 No. 116 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, del 13 de enero de 2025, en parte resolutive estipula:

3. Autorizar para que la provincia de Napo, sea parte de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, conformado por los GADS Provinciales de: Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar, Pastaza y Tungurahua.

3.1. Autorizar el aporte del Gobierno Provincial de Napo de USD. 20.000,00 dólares (VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS), de forma anual a la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador, a partir del 2025.

3.2. Autorizar al señor Prefecto, para que firme y produzca cuanto instrumento jurídico sea necesario para la conformación de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador.

Que, mediante Sesión Ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, constante en ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 2025-002, se trató el quinto punto del orden del día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: artículo 288; REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS: artículos 11 literal g) y 32; y, CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR INTEGRADA POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PASTAZA Y BOLÍVAR: Cláusula Quinta.- Adhesiones y Reforma al Convenio, y Cláusula Sexta.- De los Deberes y Atribuciones de la Asamblea General, literal g); por unanimidad,

RESUELVEN

Art. 1.- Aprobar la adhesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR.

Disposiciones Generales:

Primera.- Disponer la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO 2025 No. 116 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, del 13 de enero de 2025 y la presente Resolución No. AG-MGPZC-2025-006-R.

Segunda.- Disponer el registro de la ADENDA AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA CENTRO DEL ECUADOR en el Registro Público del Consejo Nacional de Competencias.

Dado y suscrito en la ciudad de Tena, al 11 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA
JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda Jerez

PRESIDENTE

**ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD
DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA
CENTRO DEL ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE CARRILLO
CEPEDA

Econ. Juan José Carrillo Cepeda

SECRETARIO

**ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD
DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DE LA ZONA
CENTRO DEL ECUADOR**



ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad ciudadana es un derecho fundamental y una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos y libertades. En este sentido, el gobierno autónomo descentralizado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de sus ciudadanos.

Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecidas el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, permite garantizar a sus ciudadanos un ambiente de seguridad en general con todas las instituciones estatales y sus habitantes la seguridad ciudadana, a fin de instituir una cultura de paz, seguridad y cooperación integral, así como erradicar todo tipo de violencia.

Con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Bolívar, en vista de la existencia de algunos problemas sociales como; el auge de migrantes, la falta de empleo en el Cantón, el estrés post pandemia, entre otros; se busca por medio de la presente ordenanza, eliminar cualquier tipo de riesgo o amenaza en la ciudadanía bolivarense, por medio de planes, programas y proyectos poder contribuir con mecanismos técnicos de prevención de cualquier conducta delictiva y riesgo.

El enfoque conceptual que se emana desde los municipios, define a la seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica y una seguridad que le garantice los principios constitucionales como a la igualdad, debido proceso, seguridad y eficiencia basados en el desarrollo, economía, seguridad, paz y armonía, principios que se gestione por las instituciones mediante la creación del Consejo de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta las inquietudes y posibilitando la participación barrial y comunitaria, en base a las necesidades generadas en sus espacios.

La Constitución de Ecuador garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos, orientada por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley.

La seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia.

La Ley de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular. La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

La presente ordenanza tiene como objetivos fortalecer la seguridad ciudadana mediante la implementación de medidas y estrategias efectivas para prevenir y combatir la delincuencia y la violencia; proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando su seguridad y tranquilidad en el ejercicio de sus actividades cotidianas y Fomentar la participación ciudadana en la prevención y solución de problemas de seguridad, promoviendo la colaboración y coordinación entre la ciudadanía, las autoridades y las instituciones; establecer un marco normativo para la creación y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes.

La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.

Esta ordenanza se basa en asegurar derechos humanos, libertades fundamentales y seguridad social, promoviendo el bienestar común.

La expedición de esta ordenanza es esencial para fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Bolívar, contribuyendo a la paz social, la prevención de la violencia y la mejora de la calidad de vida, en concordancia con principios constitucionales y legales vigentes.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado: *“(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador disponer que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados. (...)”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, el artículo 261 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

1. La defensa nacional, protección interna y orden público.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que en el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento por medio del cual se coordinan “(...) Las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizado. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.(...)”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...)”;

Que, el artículo 11, literal b) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a órganos ejecutores, señala: “(...) b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional.- La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.

(...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados.

(...) El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional a fin de asegurar la coordinación de acciones a nivel territorial y con los gobiernos autónomos descentralizados, articulará acciones con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales y la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado. (...);

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: “(...) c) *Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados.*

En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas.

Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales.

La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país.

La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas.”;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expresa: “*La seguridad ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (...);*

Que, el artículo 2, literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; (b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas*

circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

- **La autonomía política** es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial;
- **La autonomía administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley; y
- **La autonomía financiera** se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el artículo 7, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...);

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Al concejo municipal le corresponde:*

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. (...);

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación*

popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. (...)

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...);

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.*”;

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “(...) *Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:*

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;*
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;*
- c) El impuesto de alcabalas;*
- d) El impuesto sobre los vehículos;*
- e) El impuesto de matrículas y patentes;*
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;*
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;*
- h) El impuesto al juego; e,*
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.”;*

Que, el artículo 2, numeral 5, literales a) y b) del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone “(...) *Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:*

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

- a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; y*
- b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito (...)*

Que, el artículo 44 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*Órganos Colegiados. - Las normas del presente estatuto se aplican al funcionamiento de órganos colegiados de las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva.*”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que *“los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación.”*;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que *“para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomarán en cuenta al menos: “1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; y 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”*;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que: *“(...) Todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación.”*; y

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, de 24 de julio de 2024, que expide el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE LA:

“ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Definición. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es un cuerpo colegiado de la Administración Pública, que tiene como misión intervenir en atención a sus funciones complementarias conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de seguridad ciudadana en la circunscripción territorial; y en coordinación con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 2. Objeto.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es un organismo técnico sin fines de lucro, que tiene como función primordial articular, coordinar y cooperar con los organismos y dependencias del Estado desconcentradas y partícipes de la seguridad ciudadana, en la formulación de políticas locales y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes pertinentes.

Artículo 3. Ámbito y Alcance. - El presente instrumento será aplicable a los miembros permanentes, no permanentes y demás actores que conforman directa e indirectamente el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Bolívar.

Artículo 4. Aplicación de los principios generales. - En esta materia el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales, el COOTAD y en el Código Orgánico Administrativo, los que sean afines a la gestión de seguridad ciudadana y de vital relevancia a considerar.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN BOLÍVAR

Art. 5. De los Integrantes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, estará conformado por miembros permanentes y no permanentes, así como también dependiendo del tema a tratar podrán participar como invitados organismos internacionales, representantes del sector privado, la academia y la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales – SUIOS.

Artículo 6.- De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Bolívar. –

1. La o el Alcalde/Alcaldesa del Cantón Bolívar, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o el Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o el Director de Seguridad Ciudadana del GAD Bolívar o su delegado, quien actuará como secretario;
4. La o el Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o el Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o el Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;
7. La o el delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón;
8. La o el coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
9. La o el delegado del Consejo de la Judicatura en el cantón; y
10. La o el delegado de la Junta Cantonal para la Protección Integral de Derechos.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar de manera permanente. Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

En el caso de la o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente, se soportará a través de sus comisarios asignados en cada circunscripción territorial.

En el caso del Director de Seguridad Ciudadana del GAD Bolívar, quien actuara como secretario Ad Hoc, actuará el equipo metodológico designado a la zona y se soportará a través del seguimiento y evaluación de la herramienta tecnológica construida para el efecto, así como también coordinará con el punto focal designado por el presidente del consejo.

Artículo 7.- De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar tendrán voz y voto para la

implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de ordenanzas Municipales propuestas al Concejo Municipal, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal en el ámbito de sus atribuciones se pueda gestionar.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, se tomarán por la mayoría de sus miembros y en acta de reunión se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 8.- De los miembros no permanentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

- a. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
- b. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;
- c. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
- d. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- e. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
- f. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;
- g. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- h. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
- i. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
- j. La o él delegado de la Defensoría Pública;
- k. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo;

En caso de no contar con representantes Distritales o Cantonales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas locales o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde sus atribuciones y competencias, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar debidamente consensuado. Los representantes invitados podrán coordinar acciones en temas de seguridad que se hayan aprobado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser: organismos internacionales, representantes del sector privado, la academia y la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales – SUIOS, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. De la estructura funcional. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, estará conformado, por:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario;
- d. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
- e. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
- f. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
- g. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

Artículo 8.- De la frecuencia para reuniones. - Las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, con los miembros permanentes y de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes deberán tener una periodicidad de manera mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 10.- Convocatoria. - La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, será remitida por el presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 11.- Sesiones ordinarias. – El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 12.- Sesiones extraordinarias. – El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Artículo 13.- Votación. - Las iniciativas que nazcan del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple, éstas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón.

Artículo 14.- De las funciones generales del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Bolívar. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, basará su gestión en las siguientes funciones generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser

actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;

2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden

público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;

12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y Metropolitano.

Artículo 15.- Constatación de Quorum.- El quorum requerido para la instalación a sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, ordinaria o extraordinaria, será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no concurrir este número, no se podrá instalar la sesión con el número de miembros que se encuentren presentes luego de transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 16.- De las responsabilidades del Presidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través de Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias. El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, ejerciendo la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;
4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
7. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y
8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar al vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;

Artículo 17.- De las responsabilidades del Vicepresidente. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar;
2. Remplazar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
5. Proponer al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar.

Artículo 18.- De las responsabilidades del Secretario.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal será asumida por el Director de Seguridad Ciudadana del GAD Bolívar o su delegado, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, los mismos que serán coordinados con un delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 19.- De la conformación de las Directivas.- Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, para la toma de decisiones que correspondan.

Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación. – El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO

Artículo 21. Gestión.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, formulará y propondrá ante el Concejo Municipal del cantón Bolívar, las políticas locales y planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para ello expedirá los reglamentos, procedimientos, administrativos y financieros, en armonía con el marco legal vigente en materia de seguridad ciudadana, planes de desarrollo emitidos por el ejecutivo, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 22. Financiamiento. - Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar:

- a. Los provenientes de la recaudación de la Tasa de Servicios para la Protección, Seguridad y Convivencia ciudadana;
- b. Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo;
- c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado;
- d. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- e. Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales;
- f. Los ingresos que se deriven de los créditos que se obtengan; y
- g. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal asumida por el Director de Seguridad del GAD Bolívar, tendrá como principal función, la de asesorar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, así como el seguimiento y control al funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito, participación ciudadana, convivencia social y pacífica; por consiguiente la/el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar se soportará en su personal administrativo para cumplir con las actividades logísticas y administrativas inherentes a las gestión de la designación de presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal

del cantón Bolívar; y a su vez deberá nombrar a un punto focal quien coordinará con el Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, la información generada en dicho Consejo y que será registrada, monitoreada y evaluada en la base de conocimiento del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Siendo las funciones específicas a cumplir el punto focal delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, las siguientes:

1. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente las convocatorias de sesión, levantamiento de actas de las reuniones, suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas.
2. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás documentos que se generen en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal;
3. Actuar como punto focal (contacto) de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos;
4. Registrar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar, en la base de conocimiento, establecido para el efecto;
5. Las demás actividades inherentes a su función y lo delegado por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Bolívar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza de Creación, Constitución y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección y Seguridad Ciudadana del Cantón Bolívar, de 4 de mayo de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de Calceta, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**LEDY LAURA MUÑOZ
PENARRIETA**



Firmado electrónicamente por:
**ROMINA PATRICIA
VERA CEDEÑO**

Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta
ALCALDESA DEL CANTÓN BOLÍVAR

Abg. Romina Patricia Vera Cedeño
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, certifico que la presente ordenanza fue

conocida, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en dos debates, correspondientes a la Sesión Ordinaria Nro. 007-2025-SO de 19 de febrero de 2025 y a la Sesión Extraordinaria Nro. 002-2025-SE de 23 de febrero de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, de conformidad con el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
ROMINA PATRICIA
VERA CEDEÑO

Abg. Romina Patricia Vera Cedeño
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN BOLÍVAR. - Calceta, 23 de febrero de 2025. Conforme lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, sanciono la presente Ordenanza. **Publíquese y Ejecútese.**



Firmado electrónicamente por:
LEDY LAURA MUÑOZ
PENARRIETA

Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta
ALCALDESA GAD MUNICIPAL BOLÍVAR

RAZÓN.- Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. **Lo certifico. –**



Firmado electrónicamente por:
ROMINA PATRICIA
VERA CEDEÑO

Abg. Romina Patricia Vera Cedeño
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley, por lo que, en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 397 de la Constitución, numeral dos, se deberán establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 399 establece la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, debiéndose articularse a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal k, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el COOTAD en su artículo 431, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;

Que, el artículo 6, numeral 13 de la Ley Orgánica de la Salud, señala que se regulará, vigilará y tomarán medidas destinadas a proteger la salud humana ante los riesgos y daños que pueden provocar las condiciones del ambiente;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Salud manifiesta que los municipios desarrollarán programas y actividades de monitoreo de la calidad del aire, para prevenir su contaminación por emisiones provenientes de fuentes fijas, móviles y de fenómenos naturales;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de la Salud dispone que toda actividad laboral, productiva, industrial, comercial, recreativa y de diversión; así como las viviendas y otras instalaciones y medios de transporte, deben cumplir con lo dispuesto en las respectivas normas y reglamentos sobre la prevención y control, a fin de evitar la contaminación por ruido, que afecte a la salud humana;

Que, el Art. 392 del Código Orgánico Integral Penal tipifica como una contravención de tránsito de séptima clase, cuando un conductor usa inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos

sonoros, contraviniendo las normas previstas en las normas de tránsito y demás normas aplicables, referentes a la emisión de ruidos. Dicha contravención es sancionada con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir;

Que, el artículo 224 del Acuerdo Ministerial 061 determina que la Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento podrá evaluar o disponer al Sujeto de Control la evaluación de la calidad ambiental por medio de muestreos del ruido ambiente y/o de fuentes de emisión de ruido que se establezcan en los mecanismos de evaluación y control ambiental;

Que, el Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, determina los niveles máximos de emisión de ruido emitido al medio ambiente por fuentes fijas y móviles;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, precautelar la salud y el bienestar de la población que está siendo afectada por la contaminación ambiental acústica producida por la emisión de ruido;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza está en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad ciudadana, ante la generación de diversas actividades que producen ruido dentro del cantón;

Que, la contaminación acústica es el exceso de sonido que altera las condiciones normales del medio ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no es controlada;

Que, el ruido es un contaminante que altera o modifica las características del ambiente, perjudicando la salud y el bienestar humano y, el estado psicológico de las personas;

Que, es necesario prevenir, monitorear, evaluar y controlar la emisión de ruidos para evitar las consecuencias adversas que producen;

Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena a los gobiernos autónomos descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial; y,

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL RUIDO DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, AUTORIDAD AMBIENTAL.

Artículo 1.- Objeto. - Esta ordenanza tiene por objeto regular, prevenir, controlar y sancionar la contaminación acústica generada por la emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y móviles, estableciendo disposiciones que garanticen la salud y calidad de vida de la población del cantón Limón Indanza, en el marco del ordenamiento jurídico ambiental nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance.- Esta ordenanza será aplicable en la jurisdicción del Cantón Limón Indanza dirigido a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, cuyas actividades produzcan u originen emisiones contaminantes de ruido, provenientes de fuentes móviles o fijas tales como: Bares, Karaokes, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Centros de Tolerancia, Locales Comerciales, Industrias, Talleres, Juegos electromecánicos y todos los establecimientos públicos o privados que en el desarrollo de sus actividades produjeran ruido superiores a los niveles máximos permitidos, de acuerdo a la zonificación. En el caso de fuentes móviles, el alcance será únicamente al ruido proveniente del Parque automotor (Vehículos y motos), uso de perifoneo, alto parlante como Vendedores Ambulantes, Compradores de Chatarra, publicidad por campaña electoral y alarmas de vehículos motorizados.

Artículo 3.- Autoridades y Departamento responsables. - El GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento con el apoyo de la Comisaría Municipal y/o Policía Nacional, efectuará el monitoreo, prevención y operativos de control de las emisiones de ruidos provocados por fuentes móviles y fijas en la jurisdicción cantonal.

Artículo 4.- Ámbito de competencia. - La Dirección de Ambiente y Fomento dentro de sus ámbitos de competencia, realizará las inspecciones correspondientes necesarias para determinar:

- a. Los efectos molestos que alteren los patrones de conducta y causen efectos negativos a la salud de la población, producidos por la contaminación generada por emisiones de ruido.
- b. La planeación, programas, reglamentos y normas que deban ponerse en práctica para prevenir y controlar las causas de la contaminación originada por la emisión de ruido.
- c. El nivel de presión sonora, banda de frecuencia, duración y demás características de la contaminación originada por la emisión de ruido en las zonas industriales, espacios públicos, turísticas, comerciales, residenciales, centros educativos, áreas de distracción nocturna y lugares de descanso.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5.- Definición. - Para los fines de esta ordenanza, se entiende por:

- **BANDA DE FRECUENCIAS.** - Intervalo de frecuencia donde se presentan componentes preponderantes de ruido.
- **DECIBEL (dB).** - Unidad dimensional utilizada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. El decibel es utilizado para describir niveles de presión, de potencia o de intensidad sonora.
- **PUNTOS CRÍTICOS DE AFECTACIÓN (PCA).** - Sitios o lugares, cercanos a una FFR (Fuente Fija de Ruido), ocupados por receptores sensibles (humanos, fauna, etc.) que requieren de condiciones de

tranquilidad y serenidad. La definición de cercano en esta norma no se refiere a una distancia en metros, sino se refiere a los sitios o lugares en los cuales se escucha el ruido proveniente de una FFR.

• **HORARIOS.** - Diurno: 07H01 a 21H00 / Nocturno: 21:01 a 07H00 horas.

• **GENERADORES DE ELECTRICIDAD DE EMERGENCIA (FFR de uso emergente).**- Para propósitos de esta norma, el termino designa al conjunto mecánico de un motor de combustión interna y un generador de electricidad, instalados en una ubicación fija o que puedan ser transportados e instalados en un lugar específico, y que es empleado para la generación de energía eléctrica de emergencia en instalaciones tales como edificios de oficinas y/o de apartamentos, centros comerciales, hospitales, clínicas, industrias, etc.

• **FUENTE EMISORA DE RUIDO (FER).** - Toda actividad, operación o proceso que genere o pueda generar emisiones de ruido al ambiente, incluyendo ruido proveniente de seres vivos.

• **FUENTE FIJA DE RUIDO (FFR).** - Para esta norma, la fuente fija de ruido se considera a una fuente emisora de ruido o a un conjunto de fuentes emisoras de ruido situadas dentro de los límites físicos y legales de un predio ubicado en un lugar fijo o determinado. Ejemplo de estas fuentes son: metal mecánicas, lavaderos de carros, fábricas, terminales de buses, discotecas, etc.

• **FUENTE MÓVIL DE RUIDO (FMR).** - Para efectos de la presente norma, se entiende como fuentes móviles de ruido a todo vehículo motorizado que pueda emitir ruido al medio ambiente. Si una FMR se encontrarse dentro de los límites de una FFR será considerada como una FER perteneciente a esta última.

• **NIVEL DE PRESIÓN SONORA (L o NPS).** - Diez veces el logaritmo decimal del cuadrado del cociente de una presión sonora cuadrática determinada y la presión acústica de referencia, que se obtiene con una ponderación frecuencial y una ponderación temporal normalizadas. Para efectos de la presente norma la ponderación a usarse será la A o C según el caso y, constante del tiempo LENTO o IMPULSIVO.

• **NIVEL DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE (Leq).** - Es aquel nivel de presión sonora constante que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total que el ruido medido y corresponde a diez veces el logaritmo decimal del cuadrado del cociente de una presión sonora cuadrática media durante un intervalo de tiempo determinado y la presión acústica de referencia, que se obtiene con una ponderación frecuencial normalizada.

• **RUIDO ESPECÍFICO.** - Es el ruido generado y emitido por una FFR o una FMR. Es el que se cuantifica y evalúa para defectos del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma a través del LKeq (Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente Corregido).

• **RUIDO RESIDUAL O DE FONDO.** - Es el ruido que existe en el ambiente donde se lleva a cabo la medición en ausencia del ruido específico en el momento de la medición.

• **RUIDO TOTAL.** - Es aquel ruido compuesto por el ruido específico y el residual.

• **RUIDO IMPULSIVO.** - Ruido caracterizado por breves incrementos importantes de la presión sonora. La duración de un ruido impulsivo es generalmente inferior a 1 s.

• **PERIFONEO.** - Es la acción de emitir por los medios de altoparlantes, altavoces o cornetas un mensaje o un aviso.

• **PLAN DE ACCIÓN PARA MITIGAR.** - Conjunto de los procedimientos que tienden a eliminar o reducir los ruidos que pueden captarse en el exterior y son producidos en el interior de un establecimiento ya sea industrial, comercial, artesanal, individual o servicios, y otros.

• **SONIDO.** - Movimiento de vibración longitudinal que se puede percibir por los nervios auditivos.

• **RESPONSABLE DE LA FUENTE DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EFECTOS DEL RUIDO.** - Es toda persona física o moral, pública o privada, natural o jurídica, que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.

- **RUIDO.** - Unión estadísticamente desordenado de sonidos que pueden provocar una pérdida de audición o ser nocivo para la salud o entrañar otro tipo de peligro.
- **SINIESTRO.** - Es la manifestación de una avería, destrucción fortuita o pérdida importante que sufre una propiedad debido a un hecho súbito e imprevisto.
- **ALARMAS.** - Es un dispositivo eléctrico o electrónico que emite una señal acústica y/o luminosa que advierte de posibles problemas de intrusión o allanamiento a propiedad de bienes muebles o inmuebles

CAPITULO III

VALORACIÓN DE NIVELES DE RUIDO PROVOCADOS POR FUENTES FIJAS Y MÓVILES EMISORAS.

Artículo 6.- Criterios Generales. - En ejercicio de las facultades establecidas en la presente Ordenanza, la Dirección de Ambiente y Fomento se regirá a la siguiente norma:

Ninguna fuente fija de ruido, emitirá o transmitirá niveles de ruido al ambiente, superiores a los límites que se establece en la normativa ambiental nacional. En el caso de fuentes móviles, los parámetros de ruido serán establecidos de acuerdo a los instructivos de la Revisión Técnica vehicular, vigentes para cada año; normativa vigente y de las competencias otorgadas al GAD Municipal de Limón Indanza, de acuerdo a la realidad del Cantón.

Artículo 7.- Metodología de medición. - La medición de niveles de ruido se sujetará a la metodología establecida en la normativa ambiental nacional vigente.

Artículo 8.- Niveles máximos de ruido permitidos para fuentes fijas de ruido. - Los niveles de ruido máximos permisibles, serán los definidos en la normativa ambiental nacional vigente. Los niveles máximos permisibles están fijados en función del tipo de zona según el uso de suelo y horario. Para determinar la zona de uso del suelo, se aplicará lo definido en la normativa de uso de ocupación de suelo vigente en el cantón Limón Indanza o normativa aplicable. Cuando la actividad comercial, industrial, de servicio individual o domicilio, se encuentre emplazados en una zona en la que se determine usos de suelo múltiple o combinados, se tomará como referencia el nivel de presión sonora equivalente (L_{Keq}) más bajo de cualquiera de los usos de suelo que componen la combinación. Los niveles de ruido permitido y que aplique la presente ordenanza se actualizarán automáticamente y de forma vinculante a la regulación que realice la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 9.- Niveles máximos de ruido permitidos para fuentes móviles motorizadas. - Los niveles de ruido máximos permisibles serán los definidos por la Autoridad rectora en la materia, mediante los instructivos de revisión técnica vehicular que se emitan para el efecto.

CAPITULO IV

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES FIJAS DE RUIDO -FFR.

Artículo 10.- Niveles máximos de ruido para FFR. - El nivel de presión sonora 7 continuo equivalente corregido, L_{Keq} en decibeles, obtenido de la evaluación de ruido emitido por una FFR, no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 1, de acuerdo al uso del suelo en el que se encuentre el punto de medición.

TABLA Nro. 1. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO (L_{Keq}) PARA FUENTES FIJAS DE RUIDO.

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR USO DE SUELO

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR		
USO DE SUELO	LK_{eq} (dB)	
	Periodo Diurno	Periodo Nocturno
	07:01 hasta 21:00 horas	21:01 hasta 07:00 horas
Zona Residencial (R1)	55	45
Zona Turística (EQ1)	65	60
Zona hospitalaria y educativa (EQ2)	60	50
Zona Comercial (CM)	60	50
Zona Agrícola Residencial (AR)	65	45
Zona Industrial (ID1 / ID2)	65	55
Zona Industrial (ID3 /ID4)	70	65
Doble zonificación	Cuando existan usos del suelo combinados se utilizará el LK _{eq} más bajo de cualquiera de los usos de suelo que comprenden la combinación. Ejemplo: Uso de Suelo: Residencial + ID2 LK _{eq} para este caso = Diurno 55 dB y Nocturno 45 dB.	

Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

CAPITULO V
NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA
FUENTES MÓVILES DE RUIDO - FMR.

Artículo 11.- Niveles máximos de ruido para FMR. - El nivel máximo de emisión de ruido emitido por FMR, expresado en dB(A) no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 2.

TABLA Nro. 2. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN PARA FUENTE**NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES MÓVILES DE RUIDO - FMR.**

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	Leq [dB(A)]
Motocicletas o similares	Hasta 200 centímetros cúbicos (cc).	80
	Entre 200 y 500 c.c.	85
	Mayores a 500 c.c.	86
Vehículos	Transporte de personas hasta 9 asientos incluido el conductor y peso no mayor a 3.5 toneladas.	81
	Transporte de personas hasta 9 asientos incluido el conductor y peso mayor a 3.5 toneladas.	81
	Transporte de personas hasta 9	85

	asientos incluido el conductor y peso mayor a 3.5 toneladas y potencia de motor mayor a 200 HP.	
Vehículos para carga mediana y pesada (incluye Buses, busetas, articulados)	Peso máximo hasta 3.5 toneladas	81
	Peso máximo de 3.5 toneladas hasta 12 toneladas	86
	Peso máximo mayor a 12 toneladas	88

Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

CAPITULO VI

REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SERVICIOS.

Artículo 12.- De las actividades. - En caso de denuncia o mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de rutina en el que se determine que la actividad industrial, comercial, artesanal, individual o de servicios que sobrepase los niveles de ruidos máximos, se dispondrá la presentación de un plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, dentro del término de diez (10) días contados desde la respectiva notificación.

Artículo 13.- De la revisión y aprobación del Plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido. - Una vez presentado el plan de acción requerido al propietario/a o representante, en el término otorgado para el efecto, la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, en un término de cinco (5) días deberá pronunciarse de la siguiente forma: A. Aprobar. B. Aprobar con observaciones vinculantes para su cumplimiento. C. No aprobar o rechazar hasta que se absuelvan las observaciones realizadas por el área técnica para fuentes fijas, para lo que se procederá a notificar al representante o propietario, en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación para la subsanación de las observaciones. En caso que las observaciones no sean absueltas en el término otorgado, la Dirección de Ambiente y Fomento, elaborará el informe técnico motivado para iniciar el procedimiento administrativo para el efecto.

Artículo 14.- Contenido del Plan de Acción. - Para mitigar y controlar los niveles de ruido generado al ambiente, el plan de acción deberá contar con lo siguiente; A. Descripción de la actividad comercial o de servicios que genera la fuente emisora de ruido, sitio y medio circulante del inmueble, incluir su situación respecto a las viviendas colindantes. B. Descripción del tipo y características de las fuentes emisoras de ruido; y, C. Determinación de las acciones o medidas de prevención, mitigación y/o corrección a implementar para aislar el ruido, así como el plazo para su aplicación, en el cual no podrá ser mayor a tres (3) meses.

Artículo 15.- Responsabilidad de ejecución. - El representante legal, propietario/a de la actividad, será el responsable de cumplir y ejecutar con las medidas del plan de acción en los plazos propuestos del mismo. Los costos de las acciones que deban realizarse para el cumplimiento al plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, correrán a cargo del representante legal, propietario/a, quienes deberán demostrar documentadamente el sustento de la eficacia de las medidas para la mitigación y control de ruido propuesto.

Artículo 16.- Verificación de cumplimiento. - La Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, a través de sus técnicos verificará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de acción aprobado, para mitigar y controlar los niveles de ruido.

CAPITULO VII

RUIDO EMITIDO POR SISTEMAS DE AUDIO PARA PERIFONEO Y REGULARIZACIÓN DE USO DE ALTO PARLANTES U OTROS DISPOSITIVOS SONOROS.

Artículo 17.- De los sistemas de audio instalados en los vehículos para perifoneo. - Los sistemas de audio instalados en los vehículos particulares, públicos, comerciales y por cuenta propia constituyen dispositivos sonoros de fuentes emisoras de ruido al ambiente. Deberán obtener el Permiso correspondiente en la Comisaría Municipal previo informe favorable de la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal del Limón Indanza, para su autorización de actividades de perifoneo sean con fines educativos, servicios, culturales, políticos, en el horario de 10h00 a 18h00, buscando siempre el cumplimiento de los límites máximos permisibles para precautelar el bienestar ciudadano. Todos los permisos deberán ser emitidos con 24 horas de anticipación al perifoneo. El valor por el permiso será el 1.5% del salario básico unificado SBU por día. Quedan exentos los pagos del perifoneo de ayuda social y humanitaria (GAD Limón Indanza, Hospital Básico Limón y Centro de Salud Limón).

Artículo 18.- Regularización de uso de altoparlante y otros dispositivos de sonido.- Las actividades industriales, comerciales, artesanales, individuales o de servicios, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Limón Indanza, que utilicen altoparlantes y otros dispositivos de sonido como mecanismos de publicidad, podrán ser usados solamente al interior de sus locales, en horarios desde las 10h00 hasta 18h00, siempre y cuando no sea de forma continua y dentro de los niveles máximos permisibles y autorizados por la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal del Limón Indanza, de acuerdo al uso de suelo y que son definidos por la normativa ambiental aplicable.

CAPITULO VIII

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NIVEL DE RUIDO EN FUENTES FFR Y FMR.

Artículo 19.- Metodología. - Para fuentes fijas y móviles será basado en los procedimientos y lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente, emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o Autoridad Competente.

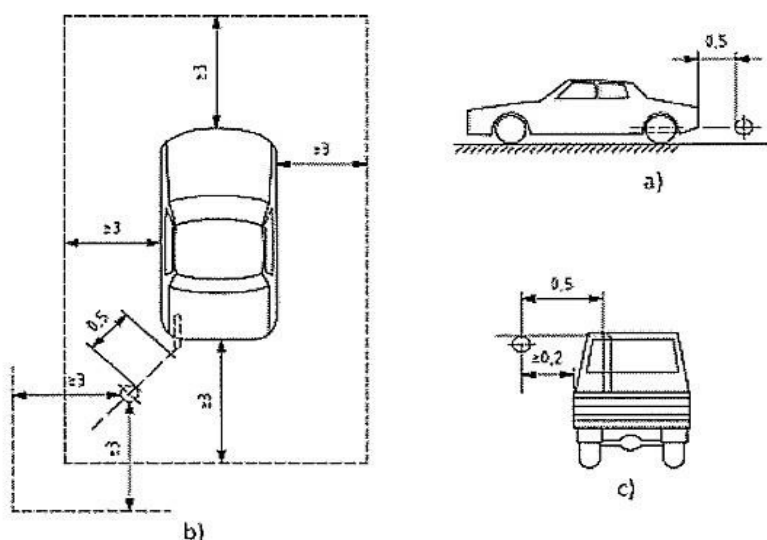
Artículo 20.- Medición, cuantificación y determinación del nivel de ruido para FFR. - Considerar la metodología detallada en la normativa ambiental vigente; para los puntos de medición, número mínimo de puntos de medición, determinación de sitios de medición, criterios acerca del punto de medición y momentos que se debe realizar la medición, requisitos de los equipos de medición, condiciones ambientales durante la medición, ubicación del sonómetro y ruido residual en el momento de medición.

Artículo 21.- Determinación de los niveles de ruido específico y el LKeq. - Considerar la metodología detallada en la normativa ambiental vigente; métodos para la toma de muestras de ruido y determinación de LKeq, consideraciones para el muestreo, protocolos de medición y determinación del Lkeq y, determinación de niveles de ruidos específicos (Le, Lle y LCe).

Artículo 22.- Determinación de niveles de emisión de ruido emitido por FMR. - Se considera la aplicación de la metodología expuesta en la normativa ambiental vigente, de acuerdo al siguiente detalle;

- A.** La determinación de los niveles de emisión de ruido se realizará de acuerdo a los procedimientos establecido en la norma ISO 5130:2007, o su equivalente.
 - B.** Las mediciones se efectuarán con el vehículo estacionado, a su temperatura normal de funcionamiento, y acelerado a $\frac{3}{4}$ de su capacidad.
 - C.** Para las mediciones se utilizará con un Sonómetro normalizado, previamente calibrado, con filtro de ponderación A y en respuesta "FAST". Los sonómetros a utilizarse deberán cumplir con los requerimientos señalados por la norma IEC 61672 o su equivalente para la Clase 1 o 2.
 - D.** El micrófono del sonómetro se ubicará a una distancia de 0,5 m del tubo de escape del vehículo siendo ensayado, y a una altura correspondiente a la salida del tubo de escape, pero que en ningún caso será inferior a 0,20 m. (figura a) El micrófono será colocado de manera tal que forme un Angulo de 45 grados con el plano vertical que contiene la salida de los gases de escape. (figura b).
 - E.** En el caso de vehículos con descarga vertical de gases de escape, el micrófono se situará a la altura del orificio de escape, orientado hacia lo alto y mantenimiento su eje vertical, y a 0,5 m de la pared más cercana del vehículo (figura c).
- 11 Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

FIGURA 1: MEDICIÓN DE RUIDO PARA FMR



TÍTULO II

ÁMBITO DE REGULARIZACIÓN Y DE PREVENCIÓN, MONITOREO, CONTROL Y SANCIÓN

CAPÍTULO IX

DE LOS RUIDOS ORIGINADOS POR FUENTES FIJAS.

Artículo 23.- Fuentes Fijas de Ruido (FFR).- El propietario de todo bar, discoteca, karaokes, centros de diversión nocturna, almacén, talleres y mecánicas industriales, carpintería, comercio, negocios, juegos electromecánico y establecimiento público o privado, no podrá en el desarrollo de sus actividades generar ruidos superiores a los niveles máximos permitidos en la normativa ambiental

vigente, de acuerdo a la zonificación prevista por el GAD Municipal de Limón Indanza, el incumplimiento será sancionado según lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 24.- Responsabilidad ambiental. - Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, no podrá utilizar altos parlantes, o equipos de sonido a volúmenes altos, o cualquier otro medio que sobrepase los niveles máximos permitidos de ruido al ambiente.

Artículo 25.- Medidas de mitigación de ruido.- Bares, Karaokes, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Centros de Tolerancia, Locales Comerciales, Industrias, Carpinterías, Talleres, Juegos electromecánicos y todos los establecimiento público o privado que generen ruido, dispondrán de barreras contra el ruido y medidas de insonorización acústicas en el interior para evitar que este se propague hacia el exterior, manteniendo los límites máximos permisibles en la normativa ambiental vigente.

Artículo 26.- Supervisión y control de medidas de mitigación de ruido.- El GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento, la Comisaría Municipal, y la Unidad de Turismo exigirá obligatoriamente a los proponentes o representantes legales de establecimientos; Bares, Karaokes, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Locales Comerciales, y todas aquellas actividades que produzcan este impacto ambiental, el cumplimiento de esta ordenanza antes de la aprobación de los permisos de funcionamiento.

CAPÍTULO X

DE LA EMISIÓN DE RUIDOS ORIGINADOS POR FUENTES MÓVILES DE RUIDO

Artículo 27.- Control y monitoreo de fuentes móviles de ruido (FMR).- La Unidad de Control, a través del Analista de Movilidad, Tránsito y Transporte, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, previo al proceso de matriculación vehicular, verificarán el cumplimiento de la normativa ambiental vigente de ruido para fuentes móviles. Cuando se implemente el Centro de Revisión Técnica Vehicular todo vehículo motorizado obtendrá el permiso de la revisión técnica vehicular una vez aprobado los niveles de decibeles según la normativa que corresponda.

Artículo 28.- Operativos de control.- Cuando en los operativos de control realizados por la Unidad de Control a través del Analista de Movilidad, Tránsito y Transporte; Dirección de Ambiente y Fomento con el apoyo de la Comisaría Municipal, Policía Nacional y otras autoridades competentes, se constate que un vehículo motorizado circula con tubo de escape modificado y que supere los límites permisibles de ruido, la Dirección de Ambiente y Fomento, la Comisaría Municipal a través de los Agentes de Control del GAD Municipal de Limón Indanza, se extenderá una sanción directa según establece la presente ordenanza.

Artículo 29.- Restricción y prohibición de uso. - Se determina las siguientes restricciones y prohibiciones en las fuentes móviles de ruido;

- A.** Se prohíbe que los vehículos utilicen bocinas de aire dentro del perímetro urbano de General Leónidas Plaza Gutiérrez y sus cabeceras parroquias.
- B.** Restricción del Claxon, pito o bocina, únicamente deberá ser utilizado exclusivamente para prevenir accidentes.
- C.** Los distribuidores de GLP, dispondrán de un plazo de 90 días para definir nuevos mecanismos de comercialización, no podrán utilizar alarmas u otros mecanismos que superen los límites permisibles.

D. Los propietarios de los vehículos estacionados en vías y espacios públicos, o en circulación que generen ruido excesivo con alto parlantes y que superen el límite permisible, serán sancionados según la presente ordenanza.

CAPITULO XI PREVENCIÓN, MONITOREO Y CONTROL

Artículo 30.- Medidas de educación y difusión.- El GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento, conjuntamente con la Unidad de Control, ejecutarán campañas de información, educación, concientización y difusión de planes, proyectos o actividades tendientes a orientar a la población sobre la contaminación acústica en el ambiente por ruido y las medidas de prevención y mitigación que puedan ser aplicadas, dentro de los ámbitos y aspectos que son de su competencia. En el plazo de 90 días se desarrollará la campaña inicial, luego de la aprobación de la presente ordenanza, a partir de lo cual se aplicarán las sanciones a los incumplimientos establecidos en el presente documento.

Artículo 31.- Mecanismos de monitoreo.- El GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento, elaborarán mapas de ruido en el área urbana del cantón Limón Indanza, para evaluar los niveles sonoros de la situación actual en los distintos tipos de áreas según la ocupación de uso de suelo; la actualización de los mapas de ruido, será cada dos (2) años como una herramienta estratégica para la gestión del control de la contaminación acústica y la planificación territorial a nivel del cantón.

Artículo 32.- Control. - Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado en esta ordenanza, la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, conjuntamente con la Unidad de Control, a través de su equipo técnico realizará los mecanismos de control y seguimiento que considere pertinentes; lo que podrán ser efectuados sin previo aviso.

Artículo 33.- Coordinación interinstitucional para el control.- Para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza el GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento, Comisaría Municipal y Unidad de Control coordinarán con la Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Ministerio de Gobierno y todos los entes en el futuro aporten para la correcta implementación de esta norma, supervisando la adecuada utilización de los bienes de uso público determinados en este instrumento legal. El GAD Municipal de Limón Indanza, podrá en el ámbito de sus competencias coordinar acciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y con otras entidades señaladas en este artículo, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 34.- Acción de control. - La negativa, resistencia u obstrucción y agresión física o verbal a funcionarios que realizan acción inspectora o comprobatoria o sus delegados; así como proporcionar información falsa, serán sancionados de conformidad a esta ordenanza; independientemente de la acción penal correspondiente.

Artículo 35.- Acción popular. - Toda persona natural o jurídica, colectivo o grupo humano, puede como mecanismo de participación y corresponsabilidad, ejercer acciones de denuncia en la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza.

CAPÍTULO XII DE LA COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 36.- Denuncias ciudadanas. - Cualquier persona podrá denunciar las infracciones ante el GAD Municipal de Limón Indanza a través de la Dirección de Ambiente y Fomento y la Comisaría Municipal a través del Inspector de Comisaría y Agentes de Control, requiriendo para el trámite los siguientes datos;

- A. Ubicación de la fuente de contaminación, indicando calle, número, o en caso de sitios no urbanizados, la localización con datos para su identificación, de ser el caso anexar el croquis de la ubicación.
- B. Lapso (Horario, Frecuencia) en el que se produce la mayor emisión de ruido.
- C. Datos o clase de ruido, y daños o molestias causadas.
- D. En el caso de fuentes móviles de ruido, identificar el número de placa del vehículo.
- E. Otros.

Artículo 37.- Trámite de denuncias.- La Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, luego de la recepción de la denuncia, efectuará la inspección de comprobación; la evaluación se realizará mediante la medición con la utilización del sonómetro institucional como medida de control y referencia al cumplimiento de los límites permisibles, en caso de superar, se procederá a la notificación correspondiente concediéndole 10 días termino al presunto infractor para que tome los correctivos pertinentes.

Artículo 38.- Procedimiento de control. - Cuando los operativos de control realizados por la Dirección de Ambiente y Fomento y la Comisaría Municipal, en coordinación con otras autoridades competentes, se constate que un vehículo motorizado circula superando los límites de ruido, la Unidad de Control le extenderá una notificación preventiva para que tome los correctivos en dos (2) días para motocicletas y afines; y, diez (10) días para vehículos; la reincidencia será sancionada según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 39.- Verificación del plazo. - Luego de concluido el plazo otorgado se realizará la verificación de cumplimiento, de persistir el problema la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, elaborará el informe técnico para ser remitido a la Comisaría Municipal para el juzgamiento correspondiente.

Artículo 40.- De la competencia para conocer las infracciones originadas en fuentes fijas y móviles. - Es competente para conocer las infracciones originadas por fuentes fijas y móviles, contempladas en la presente ordenanza y establecer sanciones administrativas relativas al juzgamiento, la Comisaría Municipal de oficio, por denuncia, o por informe de los técnicos de la Dirección de Ambiente y Fomento, procederá con el inicio del juzgamiento correspondiente.

Artículo 41.- Inicio del proceso administrativo. - El procedimiento administrativo sancionador se sujetará a las normas contenidas en la ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, la Constitución de la Republica y el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 42.- Infracciones ocasionadas por fuentes fijas y móviles y su sanción. - Las infracciones que van en contra de las normas de control de la contaminación acústica en el ambiente de ruido sobre los límites permisibles, originadas por fuentes fijas y móviles, serán sancionados de la siguiente manera:

- A.** Cuando una actividad comercial, industrial, artesanal o de servicio supere los límites establecidos en la normativa ambiental nacional vigente, prescrito en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza municipal, será sancionada con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada, sin perjuicio de que se requiera la presentación de un plan de acción, para la implementación de medidas de insonorización al interior del establecimiento.
- B.** Incumplir de manera total o parcial la implementación de las medidas del plan de acción aprobado, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada.
- C.** El incumplimiento de la presentación del plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido; dispuesto en el artículo 15 de la presente norma, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada y la clausura preventiva del establecimiento hasta que se realice la inspección de cumplimiento.
- D.** La negativa, resistencia u obstrucción a la acción inspectora o comprobatoria del equipo técnico de la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza o sus delegados, así como, proporcionar información falsa, será sancionada con una multa del 20% de una Remuneración Básica Unificada; y la clausura preventiva del establecimiento de 10 días o hasta que se realice la inspección. En este caso podrá pedirse el apoyo de los Agentes de Control Municipal.
- E.** La agresión física o verbal a servidores públicos de la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza o sus delegados de coordinación interinstitucional, en procesos de verificación y operativos de control, será sancionada con una multa del 25% de una Remuneración Básica Unificada; y la clausura del establecimiento por 5 días.
- F.** Los propietarios de los vehículos que posean sistemas de audio instalados en los vehículos para perifoneo que no cumplan los aspectos autorizados y sobrepasen los límites de ruido permitidos será sancionado con una multa del 10% de una Remuneración Básica Unificada.
- G.** Los propietarios de los vehículos motorizados que utilicen bocinas de aire o neumáticos, dentro del perímetro urbano y cabeceras parroquiales serán sancionados con una multa del 25% de una Remuneración Básica Unificada (RBU) en base a la presente ordenanza.
- H.** Los propietarios de los vehículos estacionados en los espacios públicos y que circulen por la ciudad generando ruido con alto parlantes que superen el límite permisible, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada. La multa será establecida a la persona propietaria según la placa de registro del vehículo.
- I.** Los propietarios de motocicletas y juegos electromecánicos que incumplan las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados con el 15% de una Remuneración Básica Unificada.

Artículo 43.- De la reincidencia en la comisión de infracciones ocasionadas por fuentes fijas. -

La reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las infracciones, será sancionada con una multa del 50% de una Remuneración Básica Unificada (RBU), y el cierre temporal del establecimiento por 15 días; y en el caso de persistir en el cometimiento de la infracción por tercera ocasión se procederá a la clausura definitiva.

Artículo 44.- De la reincidencia en la comisión de infracciones ocasionadas por fuentes móviles.

- La reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las infracciones, será sancionada con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada (RBU); y en el caso de persistir en el cometimiento de la infracción por tercera ocasión se será sancionada con una multa del 50% de una Remuneración Básica Unificada (RBU).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las normas contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Ambiental y su Reglamento, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo y otras normas afines del derecho administrativo.

SEGUNDA. - En caso de que los niveles de ruido máximos permisibles, sean cambiados por la Autoridad Ambiental Nacional competente, deberán ser automáticamente asumidos y aplicados de manera vinculante por el GAD Municipal de Limón Indanza, a través de la Dirección de Ambiente y Fomento, hasta que se realice la reforma correspondiente para el efecto de la ordenanza.

TERCERA. - Los valores recaudados por concepto de multas serán destinados a las campañas de prevención y control de ruido y, equipamiento para el monitoreo y control de ruido ambiental en el cantón Limón Indanza.

CUARTA. - El GAD Municipal de Limón Indanza, en función del grado de cumplimiento de esta norma podrá señalar zonas de restricción temporal o permanente de ruido, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de la ciudad. Se podrá suspender con carácter temporal los niveles máximos permisibles de ruido, con razones motivadas para la ejecución de eventos de interés general de la ciudadanía, para actos oficiales, culturales, religiosos o de otra naturaleza.

QUINTA. - Los laboratorios que realicen evaluaciones de ruido deben estar acreditados ante el Sistema de Acreditación Ecuatoriana (SAE) y desarrollar estas actividades con personal competente y equipos debidamente calibrados.

SEXTA. - Se exceptúa en la presente ordenanza, el sonido emitido por los dispositivos auditivos, fijos y móviles de los organismos de seguridad, socorro y control en el cantón Limón Indanza, a discreción.

SÉPTIMA. - Durante los primeros 90 días de inicio de la campaña de sensibilización ciudadana, se podrán realizar operativos de control con los equipos institucionales mismos que servirán como medida de referencia y como validación de la metodología de control de la presente ordenanza, para lo cual se establecerá un plan operativo y se realizará la coordinación interinstitucional.

OCTAVA. - Con la finalidad de realizar campañas de concientización en la ciudadanía de Limón Indanza tomar como referencias fechas especiales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y por el Center of Hearing and Communication (CHC).

EVENTOS	FECHA
Día Mundial Contra la Contaminación Acústica	12 de abril
Día Internacional de Concienciación Sobre el Ruido Último	Último miércoles de abril de cada año

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - La aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se darán luego de transcurridos 90 días plazo, desde la sanción por parte de la Máxima Autoridad Municipal, en este lapso de tiempo, la Dirección de Ambiente y Fomento del GAD Municipal de Limón Indanza, en

coordinación con entidades públicas, privadas y ciudadanía, desarrollará un proceso informativo de los alcances que contemplan la presente ordenanza municipal, así como campañas de prevención.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
ANTONIO CASTILLO
ORELLANA

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTON LIMON INDANZA



Firmado electrónicamente por:
PABLO OSWALDO
CABRERA MARIN

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2025.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 26 de febrero del 2025. Lo Certifico. -



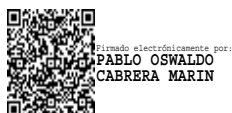
Firmado electrónicamente por:
PABLO OSWALDO
CABRERA MARIN

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación del ruido de fuentes fijas y móviles; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha

26 de febrero del 2025; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 26 de febrero del 2025. Lo Certifico. -



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

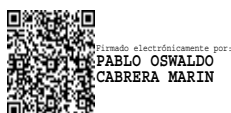
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.

- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 27 de febrero del 2025, a las 10h30. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación del ruido de fuentes fijas y móviles; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -



Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)



**ORDENANZA QUE FIJA LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA
AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales GAD's han mantenido una permanente defensa en su autonomía para establecer sus propias normas de administración y gestión de talento humano y para fijar autónomamente las remuneraciones de sus servidores, conforme a sus propias y particulares realidades y a su capacidad financiera, la cual se reconoce en las disposiciones constitucionales, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en la Ley Orgánica del Servicio Público.

En función de aplicar lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y una vez emitida la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469 de 30 de marzo de 2015 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306 publicado en el Registro Oficial Nro. 946 de 16 de febrero de 2017, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas establecer de forma específica las remuneraciones aplicables a los servidores públicos dependientes de dicha entidad a través de ordenanza.

Con estos motivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, expide la presente ordenanza que regula la determinación de las Remuneraciones del Talento Humano Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.”;*

Que el artículo 133, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador refiere lo siguiente: *“Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas (...)3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su parte pertinente: *“La remuneración de los servidores y servidoras públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorada la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;*

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;*

Que el artículo 284 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“(...) 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respecto a los derechos laborales”;*

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas (...)”;*

Que el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: “2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales,*

reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”;

Que el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia”;*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 1 señala lo siguiente: *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera (...)”;*

Que el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla lo siguiente: *“Objetivos.- Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano. b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado (...)”;*

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta lo siguiente: *“La Autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales (...)” “su capacidad para generar sus propios recursos (...)”;*

Que el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Garantía de Autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;*

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;*

Que el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere lo siguiente: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”;*

Que el artículo 354, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere lo siguiente: *“Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.”*;

Que el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *“Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)”*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: *“Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su parte pertinente, refiere lo siguiente: *“(...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)”*;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público precisa que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que el artículo 23, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos (...) b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables”*;

Que en el Título IV, Capítulo Único, artículo 50, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiere lo siguiente: *“Artículo 50.- Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos (...)b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley.”*;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiere lo siguiente: *“(...) Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la*

administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que: *“El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano, clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal, formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”*, cada uno de los cuales son detallados y normados en la citada Ley Orgánica y su Reglamento General;

Que el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiere lo siguiente: *“(...) En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”;*

Que la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta lo siguiente: *“Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República(...)”;*

Que el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la LOSEP señala que en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio del Trabajo, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo. En todo momento, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica;

Que el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala lo siguiente: *“De las remuneraciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.- Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado,*

sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.”; y,

Que el Ministerio del Trabajo en uso de las facultades legales conferidas en el Art. 3 y 51 de la LOSEP, mediante Acuerdo Nro. MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los GADs Municipales, por niveles: Operativo, Profesional, Directivo y Ejecutivo; así mismo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306 el 29 de diciembre de 2016, se efectúan reformas al acuerdo ministerial Nro. MDT-2015-0060; modificando los niveles: No Profesional, Profesional / No Profesional, Directivo y Ejecutivo;

Que mediante Oficio No. 441-UATH-GADMS-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Carlos Vinicio Benavides Segovia, Director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, remite al Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, el informe de necesidad para expedir Ordenanza de Escala de Remuneraciones del Nivel Ejecutivo, Directivo, Profesional y No Profesional.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA
AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

**TÍTULO I
DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS INSTITUCIONALES**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza establece las escalas remunerativas institucional que ampara a las autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos de nombramiento provisional y definitivo, que prestan sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Artículo 2.- Definición.- En razón de la naturaleza de las funciones de los servidores públicos municipales que prestan sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, se establecen las siguientes divisiones y definiciones:

- a) **Autoridad del Nivel Ejecutivo:** Corresponde a la máxima autoridad administrativa ejercer las funciones y responsabilidades que involucran la toma de decisiones ejecutivas; su designación es de elección popular; por tanto, constituye un puesto de dirección política, estratégica y administrativa, cuyo titular es el responsable de la ejecución de políticas públicas e institucionales, en representación y desarrollo de las competencias que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- b) **Autoridades de Nivel Legislativo:** Conformado por las y los dignatarios elegidos por votación popular en calidad de concejales y concejalas, que cumplen las funciones de legislación y fiscalización, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- c) **Servidor público del Nivel Directivo:** Comprende los puestos de libre nombramiento y remoción y los designados para periodo fijo, según mandato legal y los detallados en la LOSEP y el COOTAD, según la estructura orgánica y posicional establecida en el GAD Municipal de Salinas.
- d) **Funcionarios del Nivel Jerárquico Superior:** Está integrado por puestos con funciones y responsabilidades que involucran la toma de decisiones de carácter gubernativo, técnico o administrativo, en tanto constituyan puestos de dirección política, estratégica y administrativa, cuyos titulares son los responsables de la ejecución de políticas públicas e institucionales, en representación y desarrollo de las competencias exclusivas o concurrentes que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.
- e) **Servidores Públicos de carrera Administrativa:** Conforman los puestos con funciones y responsabilidad de carácter profesional, técnico, operativo; y, administrativo, así como de coordinación, supervisión y ejecución de procesos que no desempeñen funciones de alta dirección y administración, ni se encuentren comprendidos en el nivel jerárquico superior.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Escalas remunerativas para autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- La escala de Remuneración Mensual Unificada para las

autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos, será la determinada conforme a los siguientes grados:

NIVEL	GRADO	DENOMINACION DEL PUESTO	RMU EN USD
EJECUTIVO	S/G	ALCALDE / ALCALDESA	4.508,00
LEGISLATIVO	S/G	VICEALCALDE/ VICEALCALDESA CONCEJALES / CONCEJALAS	2.254,00
DIRECTIVO 1	17	DIRECTORES/AS 1 COORDINADOR/A ASESOR/A PROCURADOR/ A SECRETARIO/A GENERAL	2.368,00
DIRECTIVO 2	16	DIRECTORES/AS 2	2.308,00
DIRECTIVO 3	15	DIRECTORES/AS 3 JEFES/AS 1 TESORERO/A	2.034,00
DIRECTIVO 3	14	JEFES/AS 2 COMISARIOS/AS PRO SECRETARIO/A	1.760,00

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	DENOMINACIÓN DE PUESTO	RMU EN USD
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	1	OFICINISTA AUXILIAR 1	527
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2	OFICINISTA AUXILIAR 2	553
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3	OFICINISTA 1	585
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1A	3	SECRETARIO 1	600
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4	SECRETARIO 2	622
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2A	4	TÉCNICO 1	650
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	TÉCNICO 2	675
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3A	5	SECRETARIO EJECUTIVO 1	700
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	SECRETARIO EJECUTIVO 2	733
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4A	6	ASISTENTE DE DIRECCIÓN 1	750
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4B	6	ASISTENTE DE DIRECCIÓN 2	800
SERVIDOR PÚBLICO 1	7	ASISTENTE DE DIRECCIÓN 3	817
SERVIDOR PÚBLICO 1A	7	ANALISTA JUNIOR 1	850
SERVIDOR PÚBLICO 1B	7	ANALISTA JUNIOR 2	870
SERVIDOR PÚBLICO 2	8	ANALISTA SENIOR 1	901
SERVIDOR PÚBLICO 3	9	ANALISTA SENIOR 2	986

SERVIDOR PÚBLICO 4	10	ANALISTA SENIOR 3	1086
SERVIDOR PÚBLICO 5	11	ESPECIALISTA 1	1212
SERVIDOR PÚBLICO 6	12	ESPECIALISTA 2	1412
SERVIDOR PÚBLICO 7	13	ESPECIALISTA 3	1676

Artículo 4.- De los niveles estructurales y grupos ocupacionales.- Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, con similar valoración, independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizan de la siguiente manera:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONALES	SERVICIOS
	ADMINISTRATIVO
PROFESIONALES / NO PROFESIONALES	TÉCNICO
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
	EJECUCIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	ASESOR
	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
	DIRECTORES DEPARTAMENTALES

El alcalde o alcaldesa estará ubicado en el máximo grado institucional de la presente escala. La Dirección de Talento Humano será la encargada de realizar la valoración técnica del perfil de cada puesto para la ubicación que corresponda, acorde a la realidad y disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas; la valoración técnica y propuesta de ubicación en cada grado, serán aprobadas por la máxima autoridad institucional. La remuneración del alcalde o alcaldesa será calculada de acuerdo a la tabla emitida por el Ministerio de Trabajo en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469 de 30 de marzo de 2015 y en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306, publicado en el Registro Oficial Nro. 946 de 16 de febrero de 2017, y la remuneración de los concejales y concejalas se les calculará de acuerdo a lo establecido en el Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 5.- De la contratación de Servicios Profesionales Externos.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, podrá autorizar la

suscripción de contratos civiles de servicios profesionales con personas naturales sin relación de dependencia, siempre y cuando previo informe favorable de la Dirección de Talento Humano se justifique que la labor no pueda ser ejecutada por personal propio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas por razones de la especialidad de la materia en que se requieren los servicios, que de no contratarse dificultarían el acceso oportuno y ágil de los mismos. El informe técnico a que se refiere el inciso anterior, deberá ubicar el grado que le corresponde percibir por concepto de honorarios al contratado por servicios profesionales, sin que en ningún caso exceda el techo del servidor público 7 fijado en el artículo 3 de la presente ordenanza. Los contratos civiles de prestación de servicios profesionales tendrán única y exclusivamente por objeto la contratación de productos específicos, esporádicos y temporales, que concluirán con la entrega del producto en la forma que señale el respectivo contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, fuere superior a los techos establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469 de 30 de marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0306, publicado en el Registro Oficial Nro. 946 de 16 de febrero de 2017, dicha remuneración deberá ajustarse a la escala remunerativa establecida en la presente ordenanza, la misma que deberá estar acorde a la banda de pisos y techos establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP y la normativa secundaria que al efecto se expida.

Segunda.- En aplicación del principio de que ningún trabajador sufrirá la pérdida de su remuneración, los servidores públicos cuyos puestos se encuentren sobrevalorados al momento de expedición de la presente ordenanza, mantendrán su mismo nivel remunerativo mientras duren en el ejercicio de su cargo, siempre que la misma haya sido establecida legalmente. Una vez producida la vacante, el reemplazante percibirá la remuneración que corresponda al grupo ocupacional respectivo.

Tercera.- En aplicación de los principios del derecho administrativo y por tratarse de asuntos administrativos internos, se delega expresamente al señor alcalde del cantón para que previa valoración técnica de perfiles de puestos institucionales que conformen la estructura administrativa de personal, proceda a la ubicación de los mismos en los grados establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza. La valoración de perfiles se realizará a través del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos.

La Dirección de Talento Humano será la encargada de realizar la valoración técnica del perfil de cada puesto para la ubicación pertinente, acorde a la realidad y disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, la

valoración técnica y propuesta de ubicación de cada grado, será aprobada por el alcalde o alcaldesa mediante resolución motivada.

El alcalde o alcaldesa será el encargado de expedir y/o modificar la estructura administrativa de personal que se requiera por razones de necesidad institucional para el pleno funcionamiento de las distintas áreas que conforman la entidad, y aprobará la ubicación dentro de cada grado establecido en la presente escala para cada uno de los puestos institucionales que la conformen.

Cuarta.- En el marco del presupuesto para el ejercicio económico 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, se ha previsto un incremento salarial, cuya aplicación se regirá por lo establecido en el Oficio No. 441-UATH-GADMS-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Carlos Vinicio Benavides Segovia, Director de Talento Humano de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Quinta.- El incremento salarial que, con motivo de la aplicación de la presente ordenanza, bajo el principio de favorabilidad en materia laboral y por encontrarse presupuestado, rige desde el 1 de febrero del 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Encárguese de la difusión de la presente ordenanza a la secretaría general, y de su aplicación a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Segunda.- La Dirección Financiera y la Dirección de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Tercera.- Los servidores que según los estudios de valoración y clasificación de puestos, se encuentren realizando funciones diferentes a las asignadas en la nueva estructura, se les realizará la respectiva acción de personal sin influir en su remuneración mensual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, el 27 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE FIJA LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el 26 de febrero de 2025; y, el 27 de febrero de 2025 respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 28 días del mes de febrero de 2025, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE FIJA LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**. Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, el 28 de febrero de 2025.- Cantón Salinas, 28 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "SANTA CATALINA DE SALINAS"

Salinas - Imbabura- Ecuador

EL PRESIDENTE/A DEL GAD PARROQUIAL RURAL SALINAS RESOLUCIÓN No. 002-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la

- equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que,** constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que,** el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices

- metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".
- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...".
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.
- Que,** el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del periodo de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".
- Que,** el Acuerdo Ibidem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Salinas, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Salinas, a reunión para la revisión de la alineación de objetivos y

metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Salinas, reunido el 28 de enero del 2022, emite el informe favorable Nro. 001-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Salinas, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Salinas vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Salinas.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.gadsalinasimbabura.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

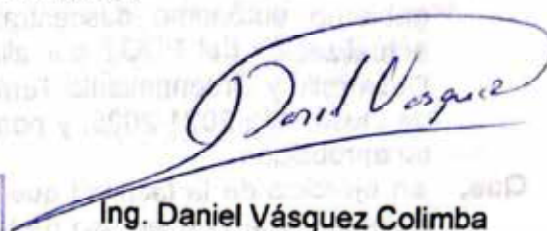


Mgs. Eduardo Rojas Araujo
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE SALINAS

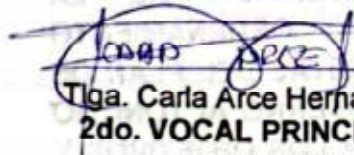
Sr. David Mina Otuna
VICEPRESIDENTE



Ing. Daniel Vásquez Colimba
1er VOCAL PRINCIPAL



Tlga. Carla Arce Hernández
2do. VOCAL PRINCIPAL

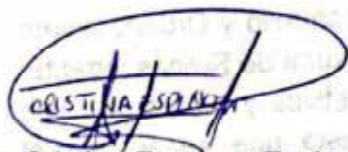
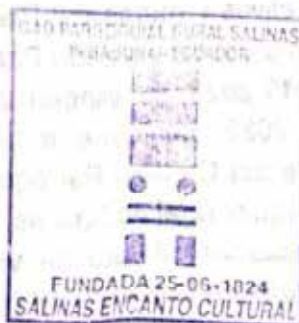


Sr. Danny Aguas Rea
3er. VOCAL PRINCIPAL




CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, Ing. Cristina Espinoza Tapia, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero del 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Salinas, 31 de enero del 2022.

Ing. Cristina Espinoza Tapia
SECRETARÍA

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, a los 31 días del mes de enero del año 2022.
Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



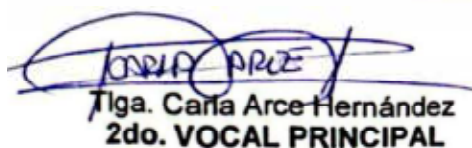
Mgs. Eduardo Rojas Araujo
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE SALINAS

Sr. David Mina Otuna
VICEPRESIDENTE

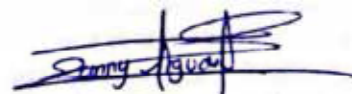




Ing. Daniel Vásquez Colimba
1er VOCAL PRINCIPAL



Tlga. Carla Arce Hernández
2do. VOCAL PRINCIPAL



Sr. Danny Aguas Rea
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, Ing. Cristina Espinoza Tapia, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero del 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Salinas, 31 de enero del 2022.



Ing. Cristina Espinoza Tapia
SECRETARIA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE "SANTA CATALINA DE SALINAS"
Salinas - Imbabura- Ecuador

CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SALINAS
RESOLUCIÓN No. 001-2022

Que, la Constitución de la República en el Art. 95 señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, la Constitución de la República en el Art. 227 indica que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el Art. 241 dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el Art. 248 manifiesta que: "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación";

Que, la Constitución de la República en el Art. 267 dispone que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial";

Que, la Constitución de la República en el Art. 275 define que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, la Constitución de la República en el Art. 278 indica que: "Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles";

Que, la Constitución de la República en el Art. 279 señala que: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un consejo nacional de planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaria técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley";

Que, la Constitución de la República en el Art. 340 describe: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 señala que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 64 indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 65 define que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 67 dispone que: “A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 70 indica que: “Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 116 indica que: “Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 300 dispone que: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 301 norma que: “Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 302 indica que: “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **Art. 323 señala que**: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el **Art. 12 dispone que**: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el **Art. 28 define que**: “Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el **Art. 29 indica que**: “Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”;

Que, a los 10 días del mes de enero del 2022 se conformó el nuevo Consejo Local de Planificación de la Parroquia Salinas.

Que, se realiza la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero: aprobar la matriz de alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025:

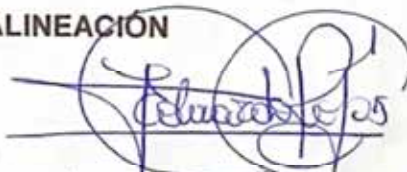
Segundo: Disponer a la Secretaria de este Consejo Local de Planificación, se oficie al GAD Parroquial, a fin de que este documento sea parte del proceso de Aprobación del por parte del legislativo del GAD Parroquial

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de Suscripción.

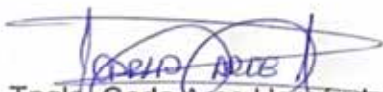
Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la sesión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, ubicada en la cabecera parroquial a los 28 días del mes de enero del 2022.

ANEXO 1: MATRIZ DE ALINEACIÓN



Ing. Eduardo Rojas Araujo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Tngla. Carla Arce Hernández
CONCEJO DEL GADPPA



Lcdo. Enrique Delgado Rea
TÉCNICO AD HONOREM DEL GADPPA



Sr. Juan Minda
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sr. Cesar Villarreal
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Srta. Pamela Suárez
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



 Secretaría Nacional de Planificación República del Ecuador Gobierno Justicia el Encuentro lo logramos									
ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.									
Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDDT	Meta de resultados PDDT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	6. Cogestión de los GAO con la comunidad	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Mejorar las prácticas agrícolas a través de la capacitación donde al menos se capacite al 15% de las asociaciones de agricultura.	ODS2_2	Hambre cero	OPND03_3	Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuático y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 65.97% al 86.85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.4. De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, aumenten progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.
Forestación y reforestación	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Verificar el 50% de las inspecciones de permisos otorgados de corte de árboles.	ODS15_1	Vida de ecosistemas terrestres	OPND011	Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16.45%.	15.2. De aquí a 2030, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial
Gestión Ambiental	6. Cogestión de los GAO con la comunidad	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Incrementar al 10 % de áreas para la conservación de aquellas zonas que se encuentren degradadas, además al 15% de la población promoverá buenas prácticas ambientales.	ODS13_13	Acción por el clima	OPND01_2	Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91.02 a 82.81 la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación.	13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Determinar factibilidad para agua de consumo humano	ODS6_6	Agua limpia y saneamiento	OPND01_3	Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente al uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Reducir los desechos sólidos en el afilente principal a través de la colocación de una biobanda	ODS6_6	Agua limpia y saneamiento	OPND01_3	Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.57.13 a 284.000 hectáreas.	6.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente al uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Mejorar la calidad de agua de riego de la cabecera parroquial a través de la construcción de una planta de tratamiento	ODS6_6	Agua limpia y saneamiento	OPND01_3	Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente al uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Realizar 3 mingas comunitarias para limpieza de la quebrada principal.	ODS13_13	Acción por el clima	OPND01_2	Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 86 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Formar 5 promotores ambientales que impulsen acciones referidas al mejoramiento de la situación turística - ambiental	ODS13_13	Acción por el clima	OPND01_2	Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 86 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los techos de ríos, lomas, obras de mae y canchales.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Verificar el 50% de las inspecciones de permisos otorgados de concesiones mineras	ODS13_13	Acción por el clima	OPND01_2	Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91.02 a 82.81 la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación.	13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Implementar programas de educación en gestión de riesgos a través de al menos 1 capacitación.	ODS11_11	Ciudades y comunidades sostenibles	OPND09_9	Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad.	11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Forestación y reforestación	1. Gestión institucional directa	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Construir un vivero forestal autosustentable con especies nativas.	00815	15 Vida de ecosistemas terrestres	IPW011	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación (la reforestación a nivel mundial)
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Realizar al menos 2 campañas de esterilización de animales.	00815	15 Vida de ecosistemas terrestres	IPW011	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, las humedades, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contractuales en virtud de acuerdos internacionales.
Gestión Ambiental	6. Cogestión de los GAO con la comunidad	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Realizar 2 proyectos ambientales anuales, que se encuentren articulados con Unidades Educativas, Instituciones Médicas y Sociales.	00815	13 Acción por el clima	IPW012	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Implementar un sendero ecológico	00815	3 Salud y bienestar	IPW016	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 20 minutos a 14 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5,47 años)	3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos
Prestar los servicios públicos: agua potable, abastecimiento de energía eléctrica, manejo de residuos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Ubicar 20 contenedores en toda la parroquia de Salinas.	00815	13 Acción por el clima	IPW012	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Realizar 5 bancas con ecolodges en los atractivos turísticos de la parroquia	00815	13 Acción por el clima	IPW012	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 95 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Impulsar el manejo y la conservación sostenible de los recursos naturales creando conciencia social que impulse el crecimiento integral con el medio ambiente.	Realizar 3 mesetas con lánternas recargadas en los parques de la parroquia	00815	13 Acción por el clima	IPW012	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 95 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer los acueductos, tradiciones de la comunidad.	Reordenar la casa CNH	00814	4 Educación de calidad	IPW018	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.2.1. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica en el área rural de 63,47% a 64,47%.	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad
Protección integral de la niñez y adolescencia	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer los acueductos, tradiciones de la comunidad.	Implementar un Centro de Desarrollo Infantil para atender a 50 niños de nuestra parroquia	00814	4 Educación de calidad	IPW018	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.2.1. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica en el área rural de 63,47% a 64,47%.	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad
Protección integral de derechos	3. Gestión por contrato	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer los acueductos, tradiciones de la comunidad.	Cubrir al menos a 60 personas con discapacidad	00810	10 Reducción de las desigualdades	IPW017	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 24 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,93%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Protección integral de derechos	3. Gestión por contrato	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer los acueductos, tradiciones de la comunidad.	Cubrir al menos a 60 adultos mayores de la parroquia	00810	10 Reducción de las desigualdades	IPW017	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 24 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,93%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer los acueductos, tradiciones de la comunidad.	Construir y adecuar un área de proceladeg y obstrucción para brindar atención de calidad a mujeres embarazadas	00810	3 Salud y bienestar	IPW016	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.1. Incrementar el porcentaje de nacidos vivos con asistencia de personal de la salud del 96,4% al 98,5%.	3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos

Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Atender a la mayor parte de familias beneficiarias pertenecientes a grupos vulnerables	OIS10 -	OPN07 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todas las niveles.	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 16 y 25 años con bachillerato completo de 69,15% a 77,89%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 se realizarán 140 talleres culturales, por semana y distribuidos en los barrios de la parroquia y 6 eventos de intercambio cultural, 2 por año entre las parroquias	OIS8 -	OPN08 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.3 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 se incrementará el número de visitas al museo en un 15%	OIS8 -	OPN08 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.3 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 la Unidad Educativa cuenta con una infraestructura para el laboratorio de agronomía y un centro de cómputo	OIS4 -	OPN07 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todas las niveles.	7.1.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato de 87,38% a 89,09%.	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 la parroquia disminuye un 15% de enfermedades de familias y comunidades	OIS4 -	OPN07 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todas las niveles.	7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 95,00% a 97,53%.	4. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 se reducirá al 15% de atenciones en el centro de salud por la enfermedad de familias y comunidades	OIS3 -	OPN06 6. Garantizar el derecho a la salud integral gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.3. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Disminuye el índice delincuencia, delitos y escándalos públicos en la parroquia	OIS11 -	OPN09 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, rectos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Conformar brigadas en cada barrio donde la ciudadanía está organizada y asiste con regularidad a las mingas comunitarias	OIS11 -	OPN09 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Protección integral a la niñez y adolescencia	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Hasta el año 2023 se realizarán 4 eventos sobre la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y seguridad ciudadana	OIS11 -	OPN09 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	El turismo local incrementa un 5% al 2023	OIS11 -	OPN08 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Realizar 3 eventos de magnitud para atraer visitantes a la parroquia	OIS11 -	OPN08 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con pertenecientes a grupos vulnerables	Mantener en buen estado todos los espacios públicos de la parroquia	OIS11 -	OPN09 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Construcción del parque lineal ecológico	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN07	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,10 por cada 100.000 habitantes.	1.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la atención de las mujeres, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Implementar una escuela de fútbol parroquial	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN07	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,65% al 11,31%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Implementar escuelas formativas de arte y deporte	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN07	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con titulación completa de 65,75% a 77,89%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Readecar la aldea turística parroquial	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Ejecución de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Disminuir el índice de desnutrición infantil en la parroquia	ODS2	2 Hambre cero	OPN06	6. Garantizar el acceso a la salud integral gratuita y de calidad.	6.4.1. Reducir 5 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.	12.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluidas la aguda, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Mejorar el estado central	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN07	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,65% al 11,31%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Mejoramiento de la cancha de fútbol y los juegos infantiles	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN07	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con titulación completa de 65,75% a 77,89%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Rehabilitar el centro gastronómico	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Rehabilitar el centro	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez, fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad	Enriquecer el Bombardero o Palenque	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad al fortalecer la asociatividad y enriquezcan la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible	Capacitar a 20 pequeños agricultores	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad al fortalecer la asociatividad y enriquezcan la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible	Incentivar a la reactivación al menos un 10% de productores agrícolas	ODS9	9 Industria, innovación e infraestructura	OPN03	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuático y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	3.1.1. Incrementar el valor agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre el promedio de 13 al 12%.	9.2 Promover una industria inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad al fortalecer la asociatividad y enriquezcan la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible	Beneficiar a 27 familias afectas por la pandemia del covid 19	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN05	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública de 37,65% a 41,72%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Fomentar la seguridad alimentaria	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad al fortalecer la asociatividad y enriquezcan la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible	Fomentar firma de productores de la zona en la parroquia	ODS10	10 Reducción de las desigualdades	OPN08	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional total, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales

Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego	5. Gestión compartida entre diversas GAO	Promover la equidad social a través del fortalecimiento de la salud, deporte, seguridad, cultura y atención a grupos prioritarios, adecuando espacios públicos con infraestructura de calidad y a su vez fortalecer las condiciones de vida de la comunidad.	Mejorar las condiciones de conductividad de la red de riego de los sistemas de la parroquia.	ODS3_6 Agua limpia y saneamiento	DPN03_3 Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura de riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores del cultivo para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Desarrollo de actividades turísticas	3. Gestión por contrato	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Crear o renovar los lugares turísticos comunitarios de la parroquia a nivel nacional a través de la creación de un plan de marketing de la parroquia.	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Crear una ruta turística comunitaria	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Fortalecer el buen trato a los turistas en la parroquia con las medidas de bioseguridad	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	8. Delegación a la economía social y a la iniciativa privada	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Recuperar la ruta del tren Huara - Salinas	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Promover la organización de las ciudadanas de las comunas, reuniones y demás asambleas rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Crear talleres de fortalecimiento organizativo	ODS16_16 Paz, justicia e instituciones sólidas	DPN01_5 Transparencia y la lucha contra la corrupción.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Fomentar las actividades productivas regionales, promover el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Crear proyectos a través de la academia para fortalecer la producción y comercialización de los cultivos	ODS3_3 Industria, innovación e infraestructura	DPN03_3 Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
Gestionar la cooperación internacional	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Gestionar recursos internacionales para impulsar el desarrollo de la productividad de la economía	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial	6. Cooperación de las GAO con la comunidad	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Gestionar una alianza estratégica para la investigación y creación de productos derivados de la zona	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Fomentar las actividades productivas regionales, promover el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Reactivar el proyecto de criadero de alhaja	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN08_8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Crear un proyecto turístico Productivo	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN03_3 Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1.25 dólares de los Estados Unidos al día)
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo	5. Gestión compartida entre diversas GAO	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Construir una cubierta en la plaza del Buen Vivir	ODS8_8 Trabajo decente y crecimiento económico	DPN01_1 Incrementar la fuerza de empleo inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo	5. Gestión compartida entre diversas GAO	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Construir 7 locales comerciales y una plaza cultural para dinamizar la economía del sector	ODS1_ Fin de la pobreza	DPN01_1 Incrementar la fuerza de empleo inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Fomentar las actividades productivas regionales, promover el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	5. Gestión compartida entre diversas GAO	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad ad, fortalezan la asociatividad ad y enfuquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Implementar kioscos comerciales con la finalidad de dinamizar la economía local	ODS8_8 Trabajo decente y crecimiento económico	DPN01_1 Incrementar la fuerza de empleo inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incentivar el desarrollo y las actividades productivas comunitarias	6. Cooperación de los GAO con la comunidad	Fortalecer la economía local a través de planes, programas y proyectos que impulsen la productividad al fortalecer la asociatividad y enfoquen la promoción parroquial para incentivar el turismo sostenible.	Mejorar la valoración de derechos económicos y sociales de la comunidad, generar con el apoyo de la municipalidad.	ODS5 - Igualdad de género	OPN05	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de homicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Gestionar la construcción del parque de la identidad.	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN09	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,09 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los vulnerables, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Poner riageo e iluminación en el parque la floresta	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN09	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,09 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los vulnerables, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Construcción de muro de contención calle Jorge Briceño Agua	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN09	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,09 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los vulnerables, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Implementar el sistema de vigilancia	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN09	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,09 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los vulnerables, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Prestar los de servicios públicos agua potable, abastecimiento, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Realización de la obra de profundización de las aguas residuales	ODS6 - Agua limpia y saneamiento	OPN01	12. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	12.3.1. Se beneficia a 2,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	11.5 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Construir un muro de contención en la calle Aguirre	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN09	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,09 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los vulnerables, las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Apoyar a la legalización de tierras de productores que no poseen escrituras definitivas	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN05	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,07% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, abastecimiento, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Gestionar la cobertura de la red de agua potable	ODS6 - Agua limpia y saneamiento	OPN01	12. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	12.3.1. Se beneficia a 2,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, abastecimiento, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Gestionar la cobertura de la red de alcantarillado	ODS6 - Agua limpia y saneamiento	OPN01	12. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	12.2.3. Incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.355/2 a 452.100 hectáreas.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Cubrir la necesidad de vivienda de interés social	ODS11 - Ciudades y comunidades sostenibles	OPN05	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,07% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, abastecimiento, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social.	Cubrir la necesidad de la reedificación de basura en la parroquia	ODS12 - Producción y consumo responsables	OPN01	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático de las políticas de responsabilidad extendida al consumidor.	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al consumidor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización

Formar y administrar catástrofes inminentes urbanos y rurales	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Obtener la legalización de predios de uso parroquial	00316 - 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	DPW01 - 5	15.1. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1. Incrementar de 75% a 93% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.3 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Obtener el cambio de uso de suelo de un área agrícola a uso para proyectos de interés social	00317 - 11 Ciudades y comunidades sostenibles	DPW05 - 5	5.4. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58.00% al 48.44%.	11.2. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar las barrios marginales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Obtener un proyecto de desarrollo urbanístico	00317 - 11 Ciudades y comunidades sostenibles	DPW05 - 5	5.4. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58.00% al 48.44%.	11.2. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar las barrios marginales
Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Construir un muro de gaviones en la quebrada Cachiyo	00317 - 11 Ciudades y comunidades sostenibles	DPW09 - 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0.11 a 0.06 por cada 100,000 habitantes.	11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la recuperación de los medios de subsistencia y en la resiliencia de las personas y las comunidades.
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad nacional	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Terminación del adquirente de la calle diagonal a la casa comunal	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad nacional	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Terminación del adquirente de la calle diagonal a la casa comunal	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Destinar una línea de transporte inter parroquial	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	6. Cogestión de los GAO con la comunidad	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Coordinar acciones con las cooperativas de transporte local para mejorar el sistema	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad nacional	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Dar mantenimiento recurrente a la red vial interna	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad nacional	5. Gestión compartida entre diversos GAO	Gestionar la cobertura y mejora de los servicios básicos para garantizar una extensión territorial planificada de manera ordenada promulgando el acceso a vivienda de interés social	Gestionar acciones institucionales para dar mantenimiento a la red vial externa de calidad	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW02 - 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17.07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar el mejoramiento y calidad de la infraestructura vial, la cobertura de la conectividad y la energía eléctrica en la parroquia.	Gestionar con CNV y las empresas que brindan el servicio de internet la conectividad de calidad para los negocios	00319 - 9 Industria, innovación e infraestructura	DPW05 - 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.5.2. Incrementar la penetración de Internet móvil (4G) del 68.08% al 78.00%.	9.2. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar el mejoramiento y calidad de la infraestructura vial, la cobertura de la conectividad y la energía eléctrica en la parroquia.	Gestionar la potenciación de la energía eléctrica y la cobertura de 220W en la parroquia	00317 - 7 Energía asequible y no contaminante	DPW01 - 2	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles adaptando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.4. Incrementar de 6,424 a 6,554 megawatt por hora (MW) la capacidad de distribución, para atender el crecimiento de la demanda de los sectores residencial, comercial e industrial	7.2. De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética

Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar el mejoramiento y calidad de la infraestructura vial, la cobertura de la conectividad y la potencialización de la energía eléctrica en la parroquia.	Iluminación de la vía al cementerio de San Luis	ODS7 - Energía asequible y no contaminante	DPND1 2. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.5. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 821,44 a 1,516,44 megavatios (MW).	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Gestionar el mejoramiento y calidad de la infraestructura vial, la cobertura de la conectividad y la potencialización de la energía eléctrica en la parroquia.	Iluminación de la vía al cementerio de San Luis	ODS7 - Energía asequible y no contaminante	DPND1 2. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.5. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 821,44 a 1,516,44 megavatios (MW).	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad comunal	5. Gestión compartida	Gestionar el mejoramiento y calidad de la infraestructura vial, la cobertura de la conectividad y la potencialización de la energía eléctrica en la parroquia.	Adquirir la vía Salinas - San Luis - La Victoria.	ODS9 - Industria, innovación e infraestructura	DPND2 2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	2.3 De aquí a 2030, desarrollar infraestructuras resilientes, sostenibles y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos	2.3 De aquí a 2030, desarrollar infraestructuras resilientes, sostenibles y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional	Fortalecer y promulgar de una forma integral la participación ciudadana para la toma de decisiones y generación de políticas locales que garanticen el desarrollo local.	Crear un plan de capacitación anual para los funcionarios públicos del GAO	ODS16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	DPND1 4. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	6. Cogestión de los GAO con la comunidad	Fortalecer y promulgar de una forma integral la participación ciudadana para la toma de decisiones y generación de políticas locales que garanticen el desarrollo local.	Motivar a la ciudadanía que sea parte de la toma de decisiones de políticas locales	ODS16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	DPND1 5. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	1. Gestión institucional	Fortalecer y promulgar de una forma integral la participación ciudadana para la toma de decisiones y generación de políticas locales que garanticen el desarrollo local.	Dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana	ODS16 - Paz, justicia e instituciones sólidas	DPND1 5. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	16.5 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

CERTIFICACIÓN

SALINAS-IMBABURA-ECUADOR

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS CERTIFICA:

Que, la PRESENTE RESOLUCIÓN N°.002-2022 referente a la “Aprobación de la Matriz de Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2025”, reposa de manera física en el archivo de la institución.

26 de febrero de 2025

 Firmado electrónicamente por: SILVIA AMPARO ULLOA ERAZO	 Firmado electrónicamente por: PAULO ROBERTO RAMOS POZO
Silvia Amparo Ulloa Erazo Secretaria Tesorera GADPR-S 0401443726	Paulo Roberto Ramos Pozo Presidente GADPR-S 1004114672



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.